

†
JHS

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

EPOCA IV 28 AGOSTO 1965 (DEP. LEGAL - M. H. - 148-1958) N.º 11

CIRCULAR DEL PRELADO

POR LAS FELICITACIONES RECIBIDAS EN SU ONOMÁSTICO



En la imposibilidad de corresponder particularmente a cada una de las numerosas felicitaciones recibidas con motivo de mi fiesta onomástica, complázcome en expresar a todos mi gratitud mediante la presente Circular.

A todos doy las gracias en el Señor, rogando por ellos y enviándoles mi efusiva bendición pastoral.

Ciudadela, 28 de Agosto de 1965.

† BARTOLOMÉ, OBISPO DE MENORCA.

D E C R E T O

IMPLANTANDO EN ESTA DIÓCESIS LA NUEVA PÓLIZA DE PREVISIÓN DE VEJEZ E INVALIDEZ CREADA POR LA MUTUAL DEL CLERO ESPAÑOL

En Circular de 31 de Mayo último ponderábamos la urgencia y la obligación que pesa sobre los Prelados de solucionar para sus sacerdotes el problema de la Previsión económico-social. Aducíamos unas palabras sabias y apremiantes del Papa Pio XII, de santa memoria, en su Exhortación «Mentis Nostrae».

Son, si cabe, más expresivas otras palabras del actual Pontífice Paulo VI, pronunciadas en un discurso el día 30 de Junio último: «¿Cómo no reconocer necesaria y urgente, al mismo tiempo que justa y obligada, la promoción de una equitativa y eficaz asistencia a los sacerdotes? Es de desear que se llegue muy pronto a una satisfactoria realización».

A fin de proceder, cuanto antes, a dicha realización, en la citada Circular dimos encargo a Nuestro Vicario General de que formulara un proyecto, acomodado a esta Diócesis, y Nos lo presentara una vez elaborado. Así lo realizó diligentemente.

Hecha respecto del mismo una encuesta entre el Rdo. Clero, casi todos se manifestaron por la 2.^a solución del proyecto, que era la de aceptar el Seguro de la Vejez e Invalidez creado por la Mutual del Clero. Verificadas por otra parte las consultas y asesoramientos canónicos oportunos, lo aceptamos y, sabiendo que alguna Diócesis muy importante ha implantado obligatoriamente el citado Seguro y otras tratan de así implantarlo, Nos lo hacemos igualmente para ésta y, por tanto, venimos en decretar:

1.º—En virtud del canon 1496 y demás normas emanadas de la Santa Sede, declaramos obligatoria para todos los sacerdotes de esta Diócesis la inscripción en el Seguro de Previsión de Vejez e Invalidez creado por la Mutual del Clero Español.

2.º—No quedan comprendidos en la anterior obligación los sacerdotes que, desempeñando cargos del Estado, Provincia o Municipio, tengan reconocido por la ley el derecho a la asistencia médico-quirúrgica y a las pensiones de jubilación o invalidez.

3.º—A fin de hacer menos gravoso a todos los sacerdotes el pago de la cuota del Seguro de Vejez e Invalidez, la Diócesis ofrece la notable ayuda en la forma que a continuación se detalla:

a) Aquellos sacerdotes que, además de su Nómina oficial, perciban de la Diócesis, del Estado, Provincia o Municipio, otros emolumentos de la clase que sean, obtendrán una bonificación del 50% de la citada cuota.

b) Para aquellos sacerdotes, principalmente del Clero parroquial, que no perciban más emolumentos que los de su Nómina oficial, la bonificación de su cuota será total.

4.º—Los sacerdotes actualmente septuagenarios, excluidos del Seguro de Previsión de Vejez e Invalidez, y sin Nómina oficial, seguirán disfrutando de la pensión suficiente que la Diócesis viene concediéndoles hasta el presente.

5.º—La Curia Episcopal, encargada de aplicar a los sacerdotes la bonificación correspondiente, hará las oportunas acomodaciones del N.º 3, apartados a) y b), según cambien las circunstancias de cada uno.

6.º El presente decreto entrará en vigor a partir del día primero del próximo Octubre.

Dado en Ciudadela, a veintisiete de Agosto de 1965.

† BARTOLOMÉ, OBISPO DE MENORCA.

PROPAGAD Y UTILIZAD LAS EXCELENTES PUBLICACIONES
DE LA B. A. C.

«El Año Litúrgico» de José Pascher. Traducción de Daniel Ruiz Bueno.

Estudio documentado y completo del año eclesiástico y de su liturgia.

Analiza el autor, catedrático de Munich, el desarrollo histórico de los ciclos litúrgicos, el contenido del Breviario y de la misa de las fiestas más importantes y las formas consolidadas de la devoción popular.

Obra utilísima para la participación consciente en el actual movimiento litúrgico, impulsado por el Concilio Vaticano II.

XII + 824 páginas. En tela, 140 pesetas. En plástico, 160.

★

«Historia de la Iglesia en la América Española». México. América Central. Antillas, por León Lopetegui y Félix Zubillaga, S. I.

«Biblia comentada». Vol. VII (y último): Epístolas católicas. Apocalipsis. Indices, por Maximiliano García Cordero, O. P.

«Concilio Vaticano II». Vol. II: Comentarios a la constitución conciliar sobre la Iglesia, por un equipo de consultores y peritos conciliares, dirigido por el arzobispo de Madrid-Alcalá, Dr. don Casimiro Morcillo Herrera.

«Arte Sacro en nuestro tiempo», por Juan Plazaola, S. I.

SUMARIO: Circular de agradecimiento del Prelado con motivo de su Onomástico.—Decreto implantando en la Diócesis la Previsión de Vejez e Invalidez de la Mutual del Clero.—Bibliografía.